

RESOLUCIÓN N°: 33/2026.

Caacupé, 24 de marzo de 2.026.-

VISTO: el Acta N° 02/2026-2027 de fecha 24 de marzo de 2026, del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el **Decreto N°2264/2024**, que reglamenta la **Ley N° 7021/22 – “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria, conforme a los requerimientos solicitados que obran en los expedientes administrativos.

Que, la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en el **Art. 45° Pliego de Bases y Condiciones**, establece: *“...Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...”*

Que, el segundo párrafo del citado artículo dispone: *“...La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”*.

Que, la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en el **Art.48°- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones** dispone: *“Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones. La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria. Cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas”*.

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025** en su **Artículo 40 – Documentaciones**, establece: *“La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: Inc. d) “Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación”*. -

Que, la Sub Unidad Operativa de Contratación, eleva a consideración del Consejo de Administración el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación **MCN –ID N° 483.758 - “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS”**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y su Decreto Reglamentario vigente”.

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, dispone la autorización y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, que se hallan establecidas en la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, y su Decreto reglamentario vigente.

POR TANTO,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ART. 1° AUTORIZAR la convocatoria a Licitación por MCN – Menor cuantía nacional PAC N°16-ID N° 483.758 - “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS”.

ART. 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación PAC N°16-ID N° 483.758 - “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS”, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución.

ART. 3° AUTORIZAR a la Sub Unidad Operativa de Contratación a proseguir los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

ART. 4° ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí: